



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2.010.-

Sr. Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)**

Sres. Concejales:

**D<sup>a</sup>. CARMEN MÁRQUEZ ADAME (PSOE)**

**D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ (PSOE)**

**D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ (PSOE)**

**D. JOSÉ DÁMASO GALLARDO JARA (PSOE)**

**D. LÁZARO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (PSOE)**

**D. OSCAR MANUEL HIDALGO MÁRQUEZ (PSOE)**

**D. INOCENTE COSTO BARRERO (PP-EU)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN GALLARDO GALLARDO (PP-EU)**

**D. JOSÉ MANUEL RASTROJO MÁRQUEZ (PP-EU)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil diez, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y tres minutos minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

## ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebradas el día 23 de septiembre (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

## ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN ALTERNATIVAS ADIF PARA SUPRESIÓN DE PASOS A NIVEL EN LA LÍNEA ZAFRA-HUELVA.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura e Infraestructuras en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Vista la Proposición de la Alcaldía referente a los estudios de alternativas para la supresión de pasos a nivel en la línea Zafra-Huelva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 23 de noviembre, propone al Pleno la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

1- Aprobar la alternativa propuesta por ADIF para la supresión de los siguientes pasos a nivel de la Línea Zafra – Huelva que pasarán a ser pasos a distinto nivel:

<b>P.K.</b>	<b>LÍNEA FÉRREA</b>	<b>CLASE</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CAMINO</b>	<b>JURISDICCIÓN DEL CAMINO</b>
17/294	ZAFRA - HUELVA	A	CAMINO DE VALENCIA A FUENTE DE CANTOS	Ayuntamiento/ Vías Pecuarias
26/557	ZAFRA - HUELVA	A	CAMINO DE VALENCIA A FUENTE DE CANTOS	Ayuntamiento
28/212	ZAFRA - HUELVA	A	CAMINO DE FREGENAL A FUENTE DE CANTOS	Ayuntamiento/ Vías Pecuarias

2- Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Red Convencional de ADIF.”

Iniciado el debate, interviene en primer lugar el Sr. Alcalde para manifestar que el equipo de gobierno votará a favor de esta propuesta porque es una adecuación de lo acordado en el Pleno anterior y, en realidad constituye una modificación de los pasos a nivel existentes.

Solicita la palabra D. Inocente Costo Burrero, portavoz del Grupo PP-EU para manifestar que su grupo va a votar a favor porque en esta ocasión ha visto el proyecto y en la comisión se ha aclarado que no es una supresión, sino una modificación de los pasos.

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

“1- Aprobar la alternativa propuesta por ADIF para la supresión de los siguientes pasos a nivel de la Línea Zafra – Huelva que pasarán a ser pasos a distinto nivel:

<b>P.K.</b>	<b>LÍNEA FÉRREA</b>	<b>CLASE</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CAMINO</b>	<b>JURISDICCIÓN DEL CAMINO</b>
17/294	ZAFRA - HUELVA	A	CAMINO DE VALENCIA A FUENTE DE CANTOS	Ayuntamiento/ Vías Pecuarias
26/557	ZAFRA - HUELVA	A	CAMINO DE VALENCIA A FUENTE DE CANTOS	Ayuntamiento



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

28/212	ZAFRA - HUELVA	A	CAMINO DE FREGENAL A FUENTE DE CANTOS	Ayuntamiento/ Vías Pecuarias
--------	----------------	---	---------------------------------------	---------------------------------

2- Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Red Convencional de ADIF.”

### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº. 17 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Realizada la tramitación establecida para la modificación de la Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 11 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 23 de noviembre propone al Pleno, la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos.

**SEGUNDO.-** La modificación en la ordenanza es la siguiente:

Se modifica el artículo 5.1. siendo las tarifas a aplicar, IVA incluido, las siguientes:

TARIFAS PISCINA MUNICIPAL	
Bono familiar 5 o más personas	<b>54,00</b>
Bono familiar hasta 4 personas	<b>48,00</b>
Bono adulto temporada	<b>21,00</b>
Bono adulto mensual	<b>15,00</b>
Bono infantil temporada	<b>18,00</b>
Bono infantil mensual	<b>12,00</b>
Bono jubilado	<b>12,00</b>
Entradas adultos (lunes a viernes)	<b>1,50</b>
Entradas adultos (sábados, domingos y festivos)	<b>2,00</b>
Entradas niños (lunes a viernes)	<b>1,00</b>
Entradas niños (sábados, domingos y festivos)	<b>1,50</b>

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que el equipo de gobierno votará a favor y, que lo que se hace con esta modificación es un pequeño redondeo para evitar problemas con el cambio a los taquilleros.

Por unanimidad de los Sres. Asistentes se acuerda:

**“Primero.-** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos.

**SEGUNDO.-** La modificación en la ordenanza es la siguiente:

Se modifica el artículo 5.1. siendo las tarifas a aplicar, IVA incluido, las siguientes:

TARIFAS PISCINA MUNICIPAL	
Bono familiar 5 o más personas	<b>54,00</b>
Bono familiar hasta 4 personas	<b>48,00</b>
Bono adulto temporada	<b>21,00</b>
Bono adulto mensual	<b>15,00</b>
Bono infantil temporada	<b>18,00</b>
Bono infantil mensual	<b>12,00</b>
Bono jubilado	<b>12,00</b>
Entradas adultos (lunes a viernes)	<b>1,50</b>
Entradas adultos (sábados, domingos y festivos)	<b>2,00</b>
Entradas niños (lunes a viernes)	<b>1,00</b>
Entradas niños (sábados, domingos y festivos)	<b>1,50</b>



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

### ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº. 12 REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

“Realizada la tramitación establecida para la modificación de la Ordenanza fiscal número 12, reguladora de **Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local**, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 11 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 23 de noviembre propone al Pleno, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 12, reguladora de:

**Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

**SEGUNDO.-** Las modificaciones en las ordenanzas son las siguientes:

#### ORDENANZA FISCAL Nº. 12 REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

El Anexo, queda redactado como sigue:

### ANEXO

<b>CONCESIONES NICHOS</b>	<b>POR 75 AÑOS</b>	<b>POR 5 AÑOS</b>
Por concesión de cada uno de las secciones 1ª a 4ª	116,45 €	30,05 €
Por concesión de cada uno de las secciones 5ª a 14ª	195,33 €	48,83 €
Por concesión de la sección 15ª	293,25 €	73,30 €
Por concesión de cada una de las secciones a partir de la 16ª	558,00 €	139,48 €
<b>CONCESIONES DE COLUMBARIOS</b>	<b>POR 75 AÑOS</b>	<b>POR 5 AÑOS</b>
Por concesión de columbarios a partir de la sección 16ª	150,00 €	37,49 €
<b>APERTURAS Y CIERRES</b>		
Por cada cierre que se practique en nichos	7,51 €	
Por cada cierre que se practique en panteones	18,78 €	
<b>COLOCACIÓN DE LÁPIDAS</b>		
Por cada instalación de lápida, portada o lápida-portada	15,03 €	

Condiciones:

1. Limitar la cesión de nichos de las secciones quinta a decimocuarta para los casos de primeras inhumaciones de fallecidos en la localidad, y traslado de restos.
2. La cesión de nichos y columbarios de las secciones decimoquinta y siguientes se autorizarán sólo para casos de primera inhumación, debiendo concederse de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Iniciado el debate solicita la palabra D. Inocente Costo Burrero, portavoz del Grupo PP-EU, para manifestar que su Grupo cree que la subida de los nichos de la sección decimosexta es mucha, pero que, como se desprende del estudio económico es el coste de los mismos y, por lo tanto su Grupo va a votar a favor.

El Sr. Alcalde manifiesta que el coste de los mismos está justificado por el informe de la Arquitecta Técnica Municipal sobre la valoración de las obras realizadas.

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:



# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**PRIMERO.-** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal número 12, reguladora de:

**Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.**

**SEGUNDO.-** Las modificaciones en las ordenanzas son las siguientes:

## ORDENANZA FISCAL Nº. 12 REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

El Anexo, queda redactado como sigue:

### ANEXO

<b>CONCESIONES NICHOS</b>	<b>POR 75 AÑOS</b>	<b>POR 5 AÑOS</b>
Por concesión de cada uno de la secciones 1ª a 4ª	116,45 €	30,05 €
Por concesión de cada uno de las secciones 5ª a 14ª	195,33 €	48,83 €
Por concesión de la sección 15ª	293,25 €	73,30 €
Por concesión de cada una de las secciones a partir de la 16ª	558,00 €	139,48 €
<b>CONCESIONES DE COLUMBARIOS</b>	<b>POR 75 AÑOS</b>	<b>POR 5 AÑOS</b>
Por concesión de columbarios a partir de la sección 16ª	150,00 €	37,49 €
<b>APERTURAS Y CIERRES</b>		
Por cada cierre que se practique en nichos	7,51 €	
Por cada cierre que se practique en panteones	18,78 €	
<b>COLOCACIÓN DE LÁPIDAS</b>		
Por cada instalación de lápida, portada o lápida-portada	15,03 €	

Condiciones:

3. Limitar la cesión de nichos de las secciones quinta a decimocuarta para los casos de primeras inhumaciones de fallecidos en la localidad, y traslado de restos.
4. La cesión de nichos y columbarios de las secciones decimoquinta y siguientes se autorizarán sólo para casos de primera inhumación, debiendo concederse de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Nº. 20 Y 21 REGULADORAS DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Realizada la tramitación establecida para la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº. 20 y 21, Reguladoras de la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y, de la Tasa de alcantarillado, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 11 de noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 23 de noviembre propone al Pleno, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se acuerda aprobar el acuerdo sobre fraccionamiento de la subida de tarifas a suscribir con AQUALIA por el abastecimiento de agua potable y saneamiento.

**SEGUNDO.** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- **Ordenanza Fiscal nº. 20 Reguladora de la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**
- **Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa de alcantarillado.**

**TERCERO.** Las modificaciones en las ordenanzas son las siguientes:

**Ordenanza Fiscal nº. 20 Reguladora de la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

**Tarifas:**

<b>Agua Potable</b>	<b>2011</b>
<b>Cuota de servicio</b>	<b>8,87 (€/abo./trim)</b>
<b>Bloque 0-20</b>	<b>0,99 (€/m<sup>3</sup>)</b>
<b>Bloque 21-30</b>	<b>1,08 (€/m<sup>3</sup>)</b>
<b>Bloque 31-40</b>	<b>1,40 (€/m<sup>3</sup>)</b>
<b>Bloque más de 40</b>	<b>2,37 (€/m<sup>3</sup>)</b>

Nota.- A estos precios se les aplicará el correspondiente IVA.





# Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## **Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa de alcantarillado.**

ANEXO

<b>Cuota de servicio</b>	<b>2,96 (€/abo./trim)</b>
<b>Cuota Variable</b>	<b>0,41 (€/m<sup>3</sup>)</b>

**CUARTO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEXTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, la del Concejal D. Oscar Manuel Hidalgo Márquez.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

**"PRIMERO.** Se acuerda aprobar el acuerdo sobre fraccionamiento de la subida de tarifas a suscribir con AQUALIA por el abastecimiento de agua potable y saneamiento.

**SEGUNDO.** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- **Ordenanza Fiscal nº. 20 Reguladora de la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**
- **Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa de alcantarillado.**

**TERCERO.** Las modificaciones en las ordenanzas son las siguientes:

**Ordenanza Fiscal nº. 20 Reguladora de la Tasa por distribución de agua incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.**

**Tarifas:**

<b>Agua Potable</b>	<b>2011</b>
<b>Cuota de servicio</b>	<b>8,87 (€/abo./trim)</b>
<b>Bloque 0-20</b>	<b>0,99 (€/m<sup>3</sup>)</b>
<b>Bloque 21-30</b>	<b>1,08 (€/m<sup>3</sup>)</b>
<b>Bloque 31-40</b>	<b>1,40 (€/m<sup>3</sup>)</b>
<b>Bloque más de 40</b>	<b>2,37 (€/m<sup>3</sup>)</b>

Nota.- A estos precios se les aplicará el correspondiente IVA.

**Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa de alcantarillado.**

ANEXO

<b>Cuota de servicio</b>	<b>2,96 (€/abo./trim)</b>
<b>Cuota Variable</b>	<b>0,41 (€/m<sup>3</sup>)</b>

**CUARTO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEXTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de lo siguiente:

En el mes de octubre de 2010 quedó vacante el cargo de Juez de Paz Titular.

El 14 de septiembre de 2010 se remite al Boletín Oficial de la Provincia el Anuncio, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular. Siendo expuesto el Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

En el n.º 183 del Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 23 de septiembre, se publicó el Anuncio, por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz Titular



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

(artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría-Intervención.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. D<sup>a</sup>. Virginia Fernández Gutiérrez.
2. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pilar Indiano Guillén.
3. D<sup>a</sup>. Isabel María Moreno Garzón.

Por todo lo anterior, procede que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se proceda a la votación secreta para la elección del Juez de Paz Titular.

Realizada la misma se obtiene el siguiente resultado:

1. D<sup>a</sup>. Virginia Fernández Gutiérrez, 11 votos.
2. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pilar Indiano Guillén, 0 votos.
3. D<sup>a</sup>. Isabel María Moreno Garzón, 0 votos.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

**"PRIMERO.** Nombrar a D<sup>a</sup>. Virginia Fernández Gutiérrez, como Juez de Paz Titular

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Zafra, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)."

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-"**

Vº. Bº.  
EL ALCALDE